

puestas firmadas por tres Académicos de número. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español, de buena fama y costumbres y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de mayo de 1964.—El Secretario, Julio Casares.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de mayo de 1964 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Morínigo, provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Morínigo, provincia de Salamanca, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, y siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Morínigo, provincia de Salamanca, por la que se declara existen las siguientes:

Cordel de Alba a Valladolid (anchura 37,61 metros).

Vereda Moledora o de Peñaranda (anchura, 20,89 metros).

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1964.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de redes complementarias de acequias, desagües y caminos de la zona del Salor (Cáceres)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 17 de abril de 1964 para las obras de «Construcción de redes complementarias de acequias, desagües y caminos de la zona del Salor (Cáceres)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón quinientas cincuenta y dos mil trescientas sesenta y dos pesetas con ochenta y cinco céntimos (1.552.362,85 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Teodoro Fernández Fernández en la cantidad de un millón trescientas noventa y siete mil ciento veintiséis pesetas con cincuenta y seis céntimos (1.397.126,56 pesetas), con una baja que supone el 10 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de mayo de 1964.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—2.906-A.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Reforma de la residencia de técnicos en La Orden, sita en la zona regable de Lobón (Badajoz)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 4 de marzo de 1964 para las obras de «Reforma de la residencia de técnicos en La Orden, sita en la zona regable de Lobón (Bada-

joz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones quinientas cincuenta y tres mil ciento cincuenta y ocho pesetas con noventa y dos céntimos (2.553.158,92 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Aurelio Gridilla, S. A.», en la cantidad de dos millones quinientas cincuenta y tres mil ciento cincuenta y ocho pesetas con noventa y dos céntimos (2.553.158,92 pesetas), o sea por el presupuesto tipo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de mayo de 1964.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—2.907-A.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las «Obras complementarias en acequias y desagües en la finca «El Puntalón», primera parte (sector V), de la zona de Motril y Salobreña (Granada)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 6 de marzo de 1964 para las «Obras complementarias en acequias y desagües en la finca «El Puntalón», primera parte (sector V), de la zona de Motril y Salobreña (Granada)», cuyo presupuesto de contrata asciende a setecientos noventa y un mil quinientas sesenta y nueve pesetas con ochenta y cuatro céntimos (pesetas 791.569,84) en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Construcciones Otero, S. L.», en la cantidad de setecientos setenta y cinco mil setecientos treinta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos (775.738,75 pesetas), con una baja que supone el 1.999 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de mayo de 1964.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—2.908-A.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de edificio cooperativo y social en el pueblo de Esquivel, en la zona regable del Viar (Sevilla)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 13 de abril de 1964 para las obras de «Construcción de edificio cooperativo y social en el pueblo de Esquivel, en la zona regable del Viar (Sevilla)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones ochocientos cincuenta mil setecientos dieciocho pesetas con noventa y dos céntimos (2.850.718,92 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Emilio Fernández García-Baquero en la cantidad de dos millones ochocientos diecinueve mil trescientas sesenta y una pesetas con dos céntimos (2.819.361,02 pesetas), con una baja que supone el 1.099 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de mayo de 1964.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—2.909-A.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de aprisco en la finca Dehesón del Roble (Oropesa-Toledo)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 18 de abril de 1964 para las obras de «Construcción de aprisco en la finca «Dehesón del Roble» (Oropesa-Toledo)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón novecientos un mil setecientas ochenta y tres pesetas con treinta y tres céntimos (pesetas 1.901.783,33), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don José Jiménez Rubio en la cantidad de un millón ochocientos ochenta mil pesetas (1.880.000 pesetas), con una baja que supone el 1.145 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de mayo de 1964.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—2.904-A.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Ampliación del pueblo de Calahonda, en la zona regable de Motril y Salobreña (Granada)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 7 de marzo de 1964 para las obras de «Ampliación del pueblo de Calahonda, en la zona regable de Motril y Salobreña (Granada)», cuyo presupuesto de contrata asciende a nueve millones ochocientas treinta y cinco mil doscientas setenta y ocho pesetas con noventa y siete céntimos (9.835.278,97 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Julio Roldán Girón en la cantidad de nueve millones ocho-

cientas treinta y cuatro mil pesetas (9.834.000 pesetas), con una baja que supone el 0,013 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de mayo de 1964.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—2.901-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 20 de mayo de 1964 por la que se autoriza el cambio de dominio de los viveros flotantes de mejillones que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno de ellos se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1964.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: Don Ramón Padín Cardalda.

Nombre del vivero: «Perro».

Concesionario: Don Ramón Padín Cardalda.

Orden ministerial de concesión: 17 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 294).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don Luis Bouzas de la Torre.

Peticionario: Don Arturo Pereira Campos.

Nombre del vivero: «P. número 6».

Concesionario: Don Arturo Pereira Campos.

Orden ministerial de concesión: 15 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 291).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Doña Ramona López del Río.

Peticionario: Don Arturo Pereira Campos.

Nombre del vivero: «P. número 7».

Concesionario: Don Arturo Pereira Campos.

Orden ministerial de concesión: 15 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 291).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Doña Ramona López del Río.

Peticionario: Don Manuel Barral Pena.

Nombre del vivero: «Marisol».

Concesionario: Don Manuel Barral Pena.

Orden ministerial de concesión: 14 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 48/57).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don Ramón Ochoa Conde.

Peticionario: Don Manuel Barral Pena.

Nombre del Vivero: «Sito».

Concesionario: Don Manuel Barral Pena.

Orden ministerial de concesión: 14 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 48/57).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don Manuel Caamaño Conde.

Peticionario: Don Manuel Diz Suárez.

Nombre del vivero: «X. número 1».

Concesionario: Don Manuel Diz Suárez.

Orden ministerial de concesión: 3 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 276).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don José Carrero Nine.

Peticionario: Don Manuel Diz Suárez.

Nombre del vivero: X. número 2».

Concesionario: Don Manuel Diz Suárez.

Orden ministerial de concesión: 3 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 276).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don José Carrero Nine.

Peticionario: Don Manuel Diz Suárez.

Nombre del vivero: «X número 3».

Concesionario: Don Manuel Diz Suárez.

Orden ministerial de concesión: 3 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 276).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don José Carrero Nine.

ORDEN de 20 de mayo de 1964 por la que se autoriza a don Miguel Borrás Muñoz para dedicarse a la pesca de coral en el Distrito Marítimo de Ceuta.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Miguel Borrás Muñoz, en la que solicita autorización para dedicarse a la pesca de coral en la Provincia Marítima de Ceuta.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—La concesión se otorga a partir de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», en precario, por cinco años de duración, sin perjuicios de terceros.

Tendrá carácter personal e intransferible y no podrá ser dedicada a otros fines distintos de los propios de la pesca de coral.

Segunda.—Queda el concesionario autorizado a utilizar, en calidad de auxiliar, los servicios de un escafandrista autónomo de nacionalidad española, debidamente titulado y autorizado por la Comandancia Militar de Marina.

Tanto el concesionario como el auxiliar autorizado, estará asegurado de accidentes de mar y trabajo, incluido el riesgo de buceo, así como estar en posesión del carnet de escafandrista autónomo, expedido por un Centro de Actividades Submarinas, homologado por la Federación Española de Actividades Subacuáticas, y en el que se haga constar la profundidad máxima a que puede descender.

Dicho carnet será revisado anualmente por un médico especialista después del reconocimiento médico del interesado. No le estará permitido descender a profundidades mayores a las que esté autorizado.

Tercera.—El buque que se emplee ha de ser de bandera española, con dotación española.

Cuando estén trabajando con buceadores en el agua, tendrá izada la bandera «0» del Código Internacional de Señales.

El concesionario deberá acreditar ante la autoridad de Marina el disponer de una cámara de descompresión, instalada y lista para funcionar en las inmediaciones de sus lugares de trabajo.

Cuarta.—La concesión para la pesca del «coral» queda limitada a las zonas comprendidas desde el arroyo Haiti (límite con Marruecos por el Estrecho) hasta el Meridiano 5,19, y desde el Meridiano 5,18 al arroyo de las Bombas (límite con Marruecos por el Mediterráneo).

Quinta.—La concesión será caducada sin derecho a indemnización alguna:

a) Si en el plazo de seis meses no empezara su explotación o la abandonase durante un año.

b) Por causas de utilidad pública, por cesión a terceros o por incumplimiento de las normas establecidas en la Orden ministerial de concesión.

c) Si se temiera el agotamiento de los criaderos o éstos fueran explotados de una manera exhaustiva.

Sexta.—Queda prohibido:

Primero. La recogida de coral de talla inferior a los ocho milímetros de diámetro de su base.

Segundo. La pesca de crustáceos, moluscos o cualquiera otra clase de peces.

Tercero. El empleo de artes de arrastre o de cualquier instrumento no autorizado.

El concesionario se comprometerá, por escrito, ante la autoridad de Marina a vigilar la zona de pesca, denunciando ante dicha autoridad cualquier infracción relativa a la pesca de coral cometida por cualquier otro concesionario, por terceras personas o turistas, para que dicha autoridad pueda adoptar las medidas necesarias e imponer las sanciones a que hubiera lugar.

Séptima.—El desembarque de coral capturado solo podrá efectuarse en el puerto de Ceuta, en presencia de la autoridad de Marina, que lo medirá y pesará.

Octava.—A efectos estadísticos el concesionario queda obligado a informar a la Dirección General de Pesca Marítima, por duplicado: